

Padrón del SAT suma ya 70 plataformas digitales

Belén Saldívar
ana.martinez@eleconomista.mx

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ya suma un total de 70 plataformas digitales inscritas en el padrón de contribuyentes, de acuerdo con la última publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En dos meses, se inscribieron al padrón 22 plataformas que ofrecen servicios de manera digital. Al corte del 30 de octubre del año pasado, el listado sumó 48 registros mientras que al 30 de diciembre pasado aumentó a 70.

Entre las últimas empresas que se inscribieron se encuentran Booking.com, Cambridge Institute, Ebay Marketplace, Google, Samsung Electronics, S&P Global Market Intelligence, S&P Global, Sony Interactive Entertainment y Uber Motorbike, entre otras.

La publicación del listado se hace para el cumplimiento de las Reglas Generales de Operación que emitió la autoridad fiscal para este año, en la cual solicita la inscripción de estas plataformas al padrón de contribuyentes, así como tener un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional, entre otras obligaciones.

“El SAT publicará tanto en su portal de Internet como en el DOF, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC”, dictó la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

A partir de este año, aquellas plataformas que incurran en la omisión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales —como lo es registrarse en el padrón de contribuyentes— podrán ser acreedoras a un bloqueo de acceso a Internet de sus servicios.

Lo anterior se da porque, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda, las medidas que entraron en vigor desde la segunda mitad del 2020 no han sido suficientes para lograr el cumplimiento deseado de las plataformas.

“Ante esta situación, se considera necesario establecer un mecanismo de control que permita actuar a la autoridad fiscal cuando el sujeto pasivo sea renuente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales”.

La medida generó controversia entre organizaciones y expertos en el tema; sin embargo, las autoridades aseguraron en distintos foros que el bloqueo no “afecta el principio de neutralidad” de aquellos contenidos que se transmiten por Internet.

¿Por qué pueden ser bloqueadas las plataformas?

La ley establece varios motivos o violaciones suficientes para solicitar el bloqueo de las plataformas:



- No inscribirse al padrón.



- No retengan y enteren los impuestos.



- Si no se designa algún representante legal en México.



- No registrar un domicilio fiscal.



- No tramitar la e.firma.



- Omitir la presentación de las declaraciones informativas.